

RESOLUCION No. **1782** DE 2022

GOBERNAR  
ES HACER

( 05 MAY 2022 )

Por la cual se autoriza **EL CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL** del establecimiento de educación formal, denominado **COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL**, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de .001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”
5. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, enmarca su funcionamiento en el siguiente acto administrativo:
  - ❖ Resolución N° 4156 del 11 de diciembre de 2017, expedido por la Secretaria de Educación de municipal, Licencia de funcionamiento, niveles preescolares (Grados: pre-jardín, jardín y transición o grado 0<sup>o</sup>)

❖ Resolución N° 1426 del 12 abril de 2019, expedida por la Secretaria de Educación Municipio de Bucaramanga, cierre temporal.

6. Que, al establecimiento educativo, COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, fue asignado a los códigos DANE 368001800181.
7. Que la Secretaria de educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, realizo análisis de la situación administrativa del establecimiento educativo COLEGIO "BILINGÜE ALDEA GLOBAL", en aras de verificar su debido funcionamiento.
8. Que se pudo evidenciar que el establecimiento educativo COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, no diligencio el aplicativo EVI para establecer los costos educativos durante los años 2020,2021,2022 como tampoco radico en la Oficina de Inspección y vigilancia ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.
9. Que este despacho, evidencia que, durante los años 2020, 2021 y 2022, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del denominado COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, en el marco de la normativa.
10. Que en visita realizada dirección autorizada en la Licencia de Funcionamiento Avenida 89 No. 22-107, barrio Diamante II, del municipio de Bucaramanga, del Municipio de Bucaramanga, no se encontró actividad alguna relacionada con la prestación del servicio educativo.
11. Que este Despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de la institución de educación formal denominada COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, y conceptuó viable ordenar la cancelación unilateral de la licencia de funcionamiento, teniendo las siguientes razones:
  - Ausencia de diligenciamiento del Sistema de Información de Evaluación Institucional – EVI, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.
  - No se evidencia reporte de estudiantes matriculados durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.
  - Revisado el Sistema de Atención al ciudadano SAC, el sistema de PQRS de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las direcciones electrónicas institucionales del área de Inspección y Vigilancia, no se evidencia solicitud de novedades administrativas. (Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto No. 1075 de 2015)
  - Una vez surtida la visita a la sede del establecimiento educativo registrada en el acto administrativo que otorgó la licencia, es decir en la Avenida 89 No. 22-107, barrio Diamante II, del Municipio de Bucaramanga, se pudo evidenciar que no se encontraba bajo funcionamiento.
12. Que, a la fecha de expedición de la presente providencia, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, no ha podido establecer comunicación con el Director y/o Representante Legal del Establecimiento educativo COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, a fin de concertar lo relacionado con la entrega de los archivos académicos y otros documentos institucionales, correspondientes a los estudiantes que cursaron sus estudios en el mismo.

13. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre unilateral definitivo de Establecimiento educativo COLEGIO "BILINGÜE ALDEA GLOBAL", de naturaleza privada para prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar (Grados: pre-jardín, jardín y transición o grado 0º) con sede en la Avenida 89 No. 22-107, barrio Diamante II, del municipio de Bucaramanga, códigos DANE 368001800181, en jornada diurna, de propiedad de la profesional LEONOR PORTILLA ARCINIEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.362.156, expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, mediante la Resolución Municipal No. 4156 del 11 de diciembre de 2017, para prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar (Grados: pre-jardín, jardín y transición o grado 0º).

**ARTÍCULO TERCERO:** La institución educativa denominada COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, en cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 deberá entregar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes

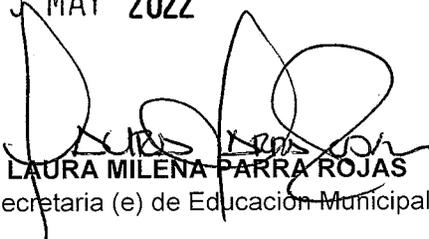
**ARTÍCULO CUARTO:** El cierre definitivo, del establecimiento educativo denominado COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, por parte de la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada COLEGIO BILINGÜE ALDEA GLOBAL, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo; correo electrónico: [colegiobilingualealdeaglobal@gmail.com](mailto:colegiobilingualealdeaglobal@gmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, 05 MAY 2022

  
LAURA MILENA PARRA ROJAS  
Secretaria (e) de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario.   
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia →